

BIONDI, Blondo: «Diritto ereditario romano». Parte generale, Milán, 1951, XV + 465 págs.

El profesor de Derecho romano de la Universidad Católica del *Sacro Cuore*, de Milán, añade a sus anteriores publicaciones sobre el Derecho hereditario romano, este nuevo libro que recoge un curso de lecciones expuestas en aquella Universidad.

El origen del libro marca ya unas limitaciones, pero a la vez advierte de sus ventajas. Las limitaciones se reducen al carácter didáctico de los capítulos del libro, que insisten sobre las ideas fundamentales, dedicando a ellas su mayor espacio y dejando aparte toda la problemática adyacente. Las reiteraciones de conceptos en este caso están justificadas por la finalidad pedagógica que las aconsejó. Por otra parte, el libro, dada su extensión y la importancia de los temas fundamentales que expone, carece del copioso material bibliográfico que sobre ellos existe. En este caso el defecto se convierte en mérito, no solamente porque simplifica la lectura y produce una cierta confianza en el autor al no derivar su atención hacia otros trabajos, sino también porque el profesor Biondi ha perseguido en este caso algo más que una simple sencillez didáctica. El libro se acerca a las fuentes directas, toma de ellas los principios, sin dejarlos filtrar a través de los intérpretes, haciendo referencia a la doctrina tan sólo en los casos en que es necesaria y sentando él mismo su opinión tan sólo cuando la opinión más común merece ser rectificada.

La obra de Biondi no agota los temas de la sucesión *mortis causa* romana. Su contenido se reduce a lo que su autor llama parte general, es decir, a lo que sea Derecho hereditario, sucesión y herencia, tema este último que comprende la mayor parte del libro y agota todos los temas fundamentales en veinticuatro capítulos, entre los que destacan los dedicados a la delación y adquisición de la herencia.

Quizá el mérito fundamental del libro de Biondi consista en poner al alcance del jurista, y concretamente del civilista, una clara exposición del Derecho hereditario romano enfocado desde el Derecho moderno y dejando aparte disquisiciones romanísticas que rebasan el campo de lo estrictamente jurídico. Esta orientación buscada de propósito hace que el libro sea útil. Biondi ha conseguido así simplificar la complicada evolución romana del Derecho de sucesiones.

J. M. DESANTES

BOEHMER: «Einführung in das bürgerliche Recht». Tübingen, 1954. Editorial J. C. B. Mohr (Paul Siebeck). Un volumen de 290 págs.

Presentamos hoy al lector español una de las obras del profesor de la Universidad de Freiburg, Gustav Boehmer, que dentro de su voluminosa producción científica tiene un particular interés. Se trata de una «Introducción al Derecho civil», donde, con una visión más reducida que en su gran obra en tres tomos «Fundamentos del ordenamiento jurídico

civil» (1), se quiere poner al alcance de los jóvenes juristas el concepto y la posición del Derecho civil dentro del sistema total del ordenamiento jurídico, así como la fundamentación histórica, el espíritu político y técnico jurídico del BGB.

Sin embargo, hay que advertir que no se trata de un «manual» o «libro de texto» en el sentido vulgar, ya que no ofrece una descripción del Derecho positivo en sus particularidades, sino que, con expresivo lenguaje pone en conexión las más importantes y célebres teorías dogmáticas y político-jurídicas, históricas con las formas del actual ordenamiento jurídico privado. Por lo tanto, si la obra se dirige, en primer lugar, a los principiantes, también tiene gran interés para los juristas más maduros.

El libro está dividido en dos grandes partes: la que trata el Derecho civil como un sector del ordenamiento jurídico total y la que se refiere al espíritu y sistema del Código civil (BGB).

En la primera parte de la obra de Boehmer se destaca la materia que se refiere al concepto y carácter del Derecho civil. Se explica el origen romano y significación de las palabras «Derecho civil» hasta llegar a las conclusiones más actuales de su concepto, tal como sucede con la concepción social-comunista, que trata de sustituir la ordenación del «ciudadano» por la del «proletario».

Este reflejo económico y político se advierte en las nuevas construcciones del Derecho civil, especialmente cuando se trata del tema del Derecho público y privado. Boehmer realiza aquí primeramente una delimitación conceptual y cree exacto el criterio diferencial basado en la nota de coerción estatal heterónoma frente a la independencia de la autonomía privada; no obstante, trata a los sujetos público y privado como una unidad. Advierte también cómo la intensa socialización de hoy día crea un nuevo problema de delimitación, especialmente en lo que se refiere a los dos órdenes o categorías de las personas actualmente establecidos: el «privado» o «empleado privado» y el «funcionario».

En la segunda parte de su obra, Boehmer sistematiza la materia referente al espíritu y sistema del Código civil alemán en cuatro epígrafes: los fundamentos históricos; el sistema, lenguaje y carácter del BGB; el sistema familiar, y el sistema de la vida económica. Bajo estos grandes apartados, trata los problemas tradicionales y expone las posiciones doctrinales más avanzadas en la dogmática jurídico civil. En el estudio de Boehmer se han recogido las investigaciones doctrinales más valiosas de la actualidad científica alemana. En la perspectiva histórica toma en cuenta las conclusiones de los romanistas más modernos, como Koschaker, Kreller, Kunkel, Pringsheim y Wieaker, y para la dirección germánica se documenta en Mitteis, Fehr, von Schwerin y Thiene.

Los problemas que plantea la vida económica moderna son objeto de un agudo y documentado análisis por Boehmer. Así, son tratados el concepto

(1) BOEHMER: *Grundlagen der bürgerlichen Rechtsordnung*: I. *Das bürgerliche Recht als Teilgebiet der Gesamtrechtsordnung*. Tübingen, 1950. II. *Dogmengeschichtliche Grundlagen des bürgerlichen Rechts*. Tübingen, 1951. II-2. *Praxis der richterlichen Rechtsschöpfung*. Tübingen, 1952.

jurídico de la propiedad, el concepto y función de la posesión, los derechos reales, el concepto jurídico de las obligaciones y su sistema en el BGB, la libertad contractual y sus límites, la función recíproca del derecho de cosas y del de obligaciones, la «absolutividad» de los derechos reales y la «relatividad» de las obligaciones, los grados intermedios entre los derechos reales y las obligaciones, la protección y la confianza en el tráfico jurídico y las obligaciones y deberes sociales del Derecho privado.

Una consecuencia y una repercusión característica de esta organización económica se advierte en el ordenamiento de la vida familiar. La polémica entablada en estos últimos años dentro de la doctrina alemana se ve perfectamente recogida en esta obra. Boehmer advierte cómo la nueva orientación, producto de las corrientes disolventes, y frente al carácter patriarcal de la familia conservado hasta hoy, se ha resuelto en la moderna legislación en un conjunto interpersonal de una relación jurídica particular que tan sólo satisface intereses individuales.

El prestigioso profesor Boehmer logra con esta obra una labor de síntesis del panorama dogmático-jurídico histórico y actual del Derecho civil, y, con su madurez, aporta conclusiones y juicios que enriquecen el bagaje intelectual de la ciencia privatística.

José BONET CORREA

DE CASTRO Y BRAVO (Federico): «Derecho civil de España. Parte General.» Todo I, libro preliminar. Introducción al Derecho civil. 3.^a edición. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1955; 781 págs.

Tercera edición revisada, puesta al día, y en la que, además, se advierten muy importantes modificaciones. Al confrontarlas con la segunda, se aprecia la desaparición de algunas secciones (significado de la palabra Derecho, plan seguido, disposiciones de carácter transitorio o excepcional) que se aligeran las referencias a direcciones jurídicas «pasadas de moda» (prelinilista, nazi, fascista), supresión de frases o palabras, cambios de forma y fondo, tan numerosos, que apenas se encuentra alguna página sin ellos. No obstante los cortes señalados, ha crecido el número de páginas (de 703 hasta 781): en parte, debido al uso de otro tipo de letra (el mismo del tomo II, edición 1952) y también por recogerse la nueva y más reciente doctrina: jurisprudencia del Tribunal Supremo (quizá un centenar de sentencias), leyes, códigos y proyectos extranjeros, estudios científicos (sólo en la parte primera—páginas 11 a 150—se citan unos 50) publicados después de 1949, fecha de la segunda edición. Las diferencias de mayor alcance o cantidad se encuentran al tratar de los siguientes temas: Derecho agrario, Derecho foral, artículo 16 del Código civil, nuevas tendencias de la doctrina jurídica, orden jerárquico de las normas estatales, costumbre y usos de los negocios, interpretación auténtica, analogía, nulidad, fraude a la ley, derecho subjetivo. A esta enumeración podría añadirse la consideración crítica o polémica de algunas teorías u opiniones formuladas en estos últimos años: de Legaz (Derecho y moral), Rubio (Derecho par-